

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00242-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (02) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

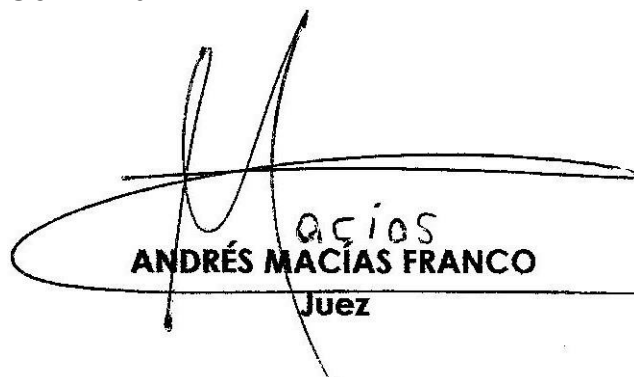
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **DIEGO MAURICIO ARÉVALO NAVARRETE** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Aporte poder conferido conforme los lineamientos del artículo 74 del CGP o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, donde de manera clara se determine lo que pretende con la presente acción.
- b) Identifique y dirija esta demanda contra los herederos determinados e indeterminados del señor **Adelmo Arévalo Malaver (Q.E.P.D.)** como propietario del establecimiento de comercio Mecánica Industrial Adelmo Arévalo Malaver, indicando la dirección de notificación de cada uno de ellos.
- c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a los herederos determinados del señor **Adelmo Arévalo Malaver (Q.E.P.D.)**, como propietario del establecimiento de comercio Mecánica Industrial Adelmo Arévalo Malaver, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez